NOTA DNCP/DNC/N° 27.589 / 2017

Asunción, 27 de octubre de 2017

Sr.
Alberto Mendieta
Director de la UOC
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.594 EN FECHA (24/10/17). – ID N° 336.935

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a los oferentes presentar a efectos de la evaluación "Registro de Prestadores de Servicio emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente"; por lo que se debe tener en cuenta lo indicado en el Art. 20 de la Ley 2051/03, que reza: "*...las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta Ley...*". Además, se consulta si correspondería tal requisito atendiendo a la naturaleza del proceso.
2. Aclarar el carácter del documento remitido conjuntamente con el pliego de bases y condiciones en el que se detalla las cantidades a ser entregadas a las dependencias, ya que al ser Contrato abierto se supondría que no existe unas cantidades determinadas a ser entregadas mensualmente, tal y como se menciona en la nota de justificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR